

RESOLUCIÓN Nro. 038-P-CEAACES-2015

Francisco Cadena

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa.
- Funcionará en coordinación con el Consejo de Educación Superior. Tendrá facultad regulatoria y de gestión. No podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas”;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, designó a Francisco Cadena como su delegado ante el CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, determina, entre otras: “Ejercer su (sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el numeral 8 artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público,

éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias (...);

- Que** en el Capítulo VII, Régimen Especial, Sección X, los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento de contratación entre entidades públicas o subsidiarias;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0087-M, de 07 de abril de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero se dirigió al Presidente del CEAACES, solicitando autorización para el inicio del proceso de contratación de “Seguros contra siniestros a vehículos, equipo electrónico, bienes muebles e inmuebles, responsabilidad civil y de fidelidad pública para los empleados del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”, para lo cual adjuntó términos de referencia, saldos contables de bienes de larga duración, cotización e informe de viabilidad;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: “Aprobado, proceder conforme a derecho”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0332-M, de 09 de abril de 2015, el Responsable Administrativo solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, la emisión de la correspondiente Certificación Presupuestaria;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo dispuso: “De acuerdo a norma proceder con la emisión de Certificación Presupuestaria”;
- Que** mediante Certificación PAC Nro. CEAACES-DAF-ACP-2015-008, de 10 de abril de 2015, el Responsable Administrativo de este Consejo certificó que la actividad “Contratación de seguros contra siniestros a vehículos, equipo electrónico, bienes muebles e inmuebles, responsabilidad civil y de fidelidad pública para los empleados del CEAACES” se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones para el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2015;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0342-M, de 10 de abril de 2015, la Directora Administrativa Financiera se dirigió al Responsable Administrativo de este Consejo, remitiendo la Certificación Presupuestaria Nro. 117, por el monto de 26.770,40 (veinte y seis mil setecientos setenta con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 001 570201 1701 003 0000 0000, bajo la descripción de “Seguros”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0100-M, de 13 de abril de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, la revisión de los pliegos y la elaboración de la respectiva resolución de inicio de proceso;
- Que** Mediante Resolución Nro. 036-P-CEAACES-2015, de 13 de abril de 2015, el Presidente del CEAACES aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso No.RE-CEAACES-006-2015, cuyo objeto consiste en la contratación de “Seguros contra siniestros a vehículos, equipo electrónico, bienes muebles e inmuebles, responsabilidad civil y de fidelidad pública para los empleados del

Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”, e invitar a Seguros Sucre S.A., para que presente su oferta conforme a los pliegos y especificaciones técnicas establecidas por este Consejo;

- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAJ-2015-0053-M, de 13 de abril de 2015, el Coordinador General de Asesoría Jurídica remitió al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo la resolución referida en el considerando anterior;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0101-M, de 13 de abril de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Presidente del CEAACES, la designación de la ingeniera Gabriela Amanda López Vaca como delegada técnica en el presente proceso de contratación;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior el Presidente del CEAACES dispuso: “Delegado Ing. López”;
- Que** mediante Memorando CEAACES-CGAF-2015-0104-M, de 13 de abril de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo se dirigió a la ingeniera Gabriela Amanda López Vaca, notificándole con su designación como delegada técnica en el presente proceso de contratación;
- Que** conforme se desprende del Acta Nro. 1, el 14 de abril de 2015, contando con la presencia de los delegados del CEAACES y de Seguros Sucre S.A., se llevó a cabo la audiencia de preguntas y aclaraciones del presente proceso de contratación;
- Que** conforme Acta s/n, de recepción y cierre de recepción de ofertas, de 15 de abril de 2015, suscrita por la ingeniera Angélica Granja, servidora de la Coordinación General Administrativa Financiera y por la ingeniera Gabriela López, se puede determinar que dentro del cronograma, en el presente proceso de contratación se recibió una oferta por parte de la compañía Seguros Sucre S.A.;
- Que** conforme Acta Nro. 2, de Apertura de ofertas, de 15 de abril de 2015, la delegada técnica para el presente proceso de contratación procedió a realizar la apertura de la oferta presentada por Seguros Sucre S.A.;
- Que** conforme Acta Nro. 3, de Convalidación de errores, de 15 de abril de 2015, la delegada técnica para el presente proceso determinó que la oferta presentada por la compañía Seguros Sucre S.A. no requiere de convalidación alguna;
- Que** conforme Acta Nro. 4, de Calificación de la oferta, de 15 de abril de 2015, la delegada técnica determinó que la oferta presentada por Seguros Sucre S.A., ha cumplido con los parámetros técnicos y económicos requeridos por la entidad contratante dentro del presente proceso de contratación;
- Que** mediante informe s/n, de 15 de abril de 2015, la ingeniera Gabriela Amanda López Vaca, delegada técnica para el presente proceso de contratación comunicó al Presidente del CEAACES que la oferta presentada por Seguros Sucre S.A., cumple con los requisitos solicitados por la entidad contratante por lo que se recomienda su adjudicación;
- Que** mediante sumilla inserta en el documento referido en el considerando anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: “Aprobado, proceder conforme a derecho”;

Que mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0123-M, de 15 de abril de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la correspondiente resolución de adjudicación; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General:

RESUELVE:

Artículo Único.- Adjudicar a favor de la compañía Seguros Sucre S.A., con RUC Nro. 0990064474001, el proceso No. RE-CEAACES-006-2015, cuyo objeto consiste en la contratación de “Seguros contra siniestros a vehículos, equipo electrónico, bienes muebles e inmuebles, responsabilidad civil y de fidelidad pública para los empleados del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”, por un monto de USD 23.902,14 (veinte y tres mil novecientos dos con 14/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, por cuanto cumple con las especificaciones técnicas y de trabajo solicitadas por este Consejo.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal de Seguros Sucre S.A.

Segunda.- Publíquese la presente Resolución a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.


Tercera.- Se encarga la elaboración del contrato y la notificación de la presente Resolución a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Cuarta.- Se encarga al Coordinador General Administrativo Financiero la ejecución de la presente Resolución.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los quince (15) días del mes de abril de 2015.


Francisco Cadena
Presidente del CEAACES



	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Juan Francisco Delgado	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Ab. Luis Jeria Pinto	Analista	